

RESOLUCIÓN N° 297/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR CONTRATACION DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2025 “ADQUISICIÓN DE ENSERES DE OFICINA, ID N° 462786, GRUPO 500, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 5 de agosto del 2025.

VISTO:

El informe del Comité de Evaluación al llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 10/2025 “Adquisición de Enseres de Oficina”, ID N° 462786, Grupo 500, y

CONSIDERAN

Que la **Ley N° 7408/2024**, “*Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025*”, y el **Decreto N° 3248/2025**, por el cual se reglamenta la Ley N° 7408/2024.

Que la **Ley N° 7021/22 de "SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"** establece: **Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación.**

b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)”.

Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía.

La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público.

b) Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación.

c) Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

d) La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos.

e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará el empleo de este procedimiento para la contratación preferente con las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en los objetos de gastos y/o categorías del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas definidos por el Poder Ejecutivo de conformidad al Artículo 27 de la presente Ley.

Que, por resolución del rectorado N° 232/2025, de fecha 19 de junio del 2025, se ha aprobado y autorizado el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional “Adquisición de Enseres de Oficina”.



...../.....

RESOLUCIÓN N° 297/2025

Que, en el término legal, siendo la primera convocatoria se ha presentado un oferente:

1.- MARCELO RODRIGO TIEPPO, con RUC N° 6873591-0,

Que el Comité de Evaluación ha presentado el Dictamen recomendando la adjudicación al llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 10/2025 “**Adquisición de Enseres de Oficina**”, ID N° 462786, Grupo 500, a la empresa: **Marcelo Rodrigo Tieppo**, con RUC N° 6873591-0, por un monto total de guaraníes doscientos veintidós millones cincuenta y seis mil (**Gs. 222.056.000.-**), porque cumple con los requerimientos legales solicitados en el pliego de bases y condiciones.

Que la Ley N° 7021/22 de “**SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**” establece: **Artículo 59.- Administrador del contrato.** *Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.*

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

Que, conforme a la disposición precedente, el rectorado designa a la funcionaria **Lic. Norma Elvira Dávalos Benítez**, con C.I. N° 1.719.722, Jefa del Dpto. de Patrimonio como **Administradora de Contrato** en el presente llamado.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** establece que: “Son atribuciones y deberes del Rector”: **Inc. l)** Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad., **Inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.


Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

RESUELVE:

Art. 1ro. ADJUDICAR el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 10/2025 “**Adquisición de Enseres de Oficina**”, ID N° 462786, Grupo 500, a la empresa: **Marcelo Rodrigo Tieppo**, con RUC N° 6873591-0, por un monto total de guaraníes doscientos veintidós millones cincuenta y seis mil (**Gs. 222.056.000.-**), porque cumple con los requerimientos legales solicitados en el pliego de bases y condiciones, conforme al siguiente detalle:



...../.....

Misión: Formar profesionales con estándares de calidad; producir conocimientos científicos útiles a la sociedad; conservar la cultura; promover y contribuir al desarrollo sostenible.

Campus Universitario
Prof. Susana Montiel de
Bareiro y Camilo Recalde
Saltos del Guairá - Paraguay
Tel. Fax: (046) 242892/ 242960

RESOLUCIÓN N° 297/2025 (Hoja N° 2)

MARCELO RODRIGO TIEPPO								
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Tipo de Contrato	Cant.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	56101706-9996	Mesa para dos personas	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	2	2.400.000	4.800.000	marca: Carpintería Guilherme fabricante: Carpintería Guilherme procedencia: Nacional nro certificado origen nacional:
2	30103606-001	MAMPARA	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	1	8.900.000	8.900.000	marca: Carpintería Guilherme fabricante: Carpintería Guilherme procedencia: Nacional nro certificado origen nacional:
3	56101703-003	Escritorio	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	2	4.695.000	9.390.000	marca: Carpintería Guilherme fabricante: Carpintería Guilherme procedencia: Nacional nro certificado origen nacional:
4	56111514-001	BALCON DE RECEPCION	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	1	7.800.000	7.800.000	marca: Carpintería Guilherme fabricante: Carpintería Guilherme procedencia: Nacional nro certificado origen nacional:
5	30103606-001	MAMPARA	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	1	18.100.000	18.100.000	marca: Carpintería Guilherme fabricante: Carpintería Guilherme procedencia: Nacional nro certificado origen nacional:
6	56101520-002	ARMARIO	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	2	9.900.000	19.800.000	marca: Carpintería Guilherme fabricante: Carpintería Guilherme procedencia: Nacional nro certificado origen nacional:
7	56101703-003	Escritorio	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	6	4.695.000	28.170.000	marca: Carpintería Guilherme fabricante: Carpintería Guilherme procedencia: Nacional nro certificado origen nacional:
8	56101520-002	ARMARIO	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	4	2.950.000	11.800.000	marca: Carpintería Guilherme fabricante: Carpintería Guilherme procedencia: Nacional nro certificado origen nacional:
9	30103606-001	MAMPARA	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	1	8.750.000	8.750.000	marca: Carpintería Guilherme fabricante: Carpintería Guilherme procedencia: Nacional nro certificado origen nacional:
10	56101701-9994	Armario aéreo	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	3	2.250.000	6.750.000	marca: Carpintería Guilherme fabricante: Carpintería Guilherme procedencia: Nacional nro certificado origen nacional:
11	52141504-004	Placa de mármol	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	1	4.442.000	4.442.000	marca: Carpintería Guilherme fabricante: Carpintería Guilherme procedencia: Nacional nro certificado origen nacional:
12	52141504-004	Placa de mármol	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	1	5.964.000	5.964.000	marca: Carpintería Guilherme fabricante: Carpintería Guilherme procedencia: Nacional nro certificado origen nacional:
13	56111606-9999	Panel decorativo	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	1	8.320.000	8.320.000	marca: Carpintería Guilherme fabricante: Carpintería Guilherme procedencia: Nacional nro certificado origen nacional:
14	40101701-9992	Aire de 24000	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	12	6.335.000	76.020.000	marca: JAM fabricante: Midea electric trading procedencia: China nro certificado origen nacional:
15	40101701-9994	Aire de 12000	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	1	3.050.000	3.050.000	marca: JAM fabricante: Midea procedencia: China nro certificado origen nacional:
TOTAL						222.056.000		

Art. 2do. IMPUTAR, la erogación dispuesta precedentemente en el **Objeto de Gasto 541 "Adquisición de muebles y enseres"**, de la Universidad Nacional de Canindeyú.





...../...../.....

...../.....

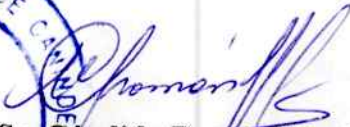
RESOLUCIÓN N° 297/2025

Art. 3ro. DESIGNAR como “Administradora de Contrato” en el presente llamado a la funcionaria **Lic. Norma Elvira Dávalos Benítez**, con C.I. N° 1.719.722, “Jefa del Dpto. de Patrimonio”.

Art. 4to. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


C.P. Fátima Benjamín Morínigo Sosa.
Secretaria General Interina




M. Sc. Cándida Román Martínez.
Rectora en Ejercicio

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 423/2024

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA VICERRECTORA COMO ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ, EN TODOS LOS CASOS DE AUSENCIA DEL SEÑOR RECTOR.

Salto del Guairá, 27 de diciembre del 2024.

VISTO:

Que por resolución de la Asamblea Universitaria N° 04/2024 de fecha 25 de noviembre del 2024, se nombró a la **M. Sc. Cándida Román Martínez, con C.I. N° 1.318.258**, como **Vicerrectora** de la Universidad Nacional de Canindeyú, para completar el período **enero 2021 – diciembre 2025**, quien asumió sus funciones en la sesión ordinaria del C.S.U., el día miércoles 04 de diciembre del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Rector suele ausentarse de la institución para cumplir funciones de representación dentro del país y en el extranjero en su carácter de representante legal de la Universidad.

Que, el deseo de brindar una pronta atención a los miembros de la comunidad académica y a todos los interesados público en general, que a diario recurren a la universidad sin ningún tipo de dilación desnecesaria, son razones que justifican la designación de la Vicerrectora de la Universidad Nacional de Canindeyú **M. Sc. Cándida Román Martínez**, como encargada de despacho del rectorado en forma automática durante los períodos de ausencia del señor Rector en carácter de Rectora en Ejercicio con todas las atribuciones de éste.

Que el **artículo 28** del Estatuto establece las **atribuciones del Vicerrector**: Son funciones del Vicerrector:

a) *Integrar el Consejo superior Universitario con voz y voto y ejercer las representaciones y funciones que el Consejo Superior Universitario y/o el Rector le asignen.*

b) **Asumir la titularidad del Rectorado en los casos previstos en este Estatuto.**

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** establece que: “Son atribuciones y deberes del Rector”, **Inc. a) Ejercer la representación legal de la Universidad, Inc. b) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos de la Universidad Nacional de Canindeyú; Inc. p) Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.**

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional del Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

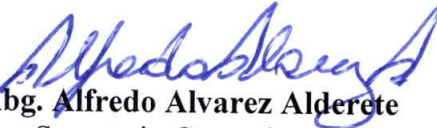
POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU

RESUELVE:

Art. 1ro. DESIGNAR a la **M. Sc. Cándida Román Martínez, con C.I. N° 1.318.258**, Vicerrectora de la Universidad, como encargada de despacho del rectorado en forma automática durante los períodos de ausencia del señor Rector en carácter de **Rectora en Ejercicio con todas las atribuciones de éste**, por los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Art. 2do. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General




Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector